

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE POR DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA N°. 110013105032-2023-00277-00. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que señora **HILDA RAQUEL MEJÍA LÓPEZ** formula incidente de desacato respecto del fallo adiado 18 de septiembre de hogaño. **-Sírvese proveer.-**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la incidentada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal **Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, o quien haga sus veces en cada momento procesal, a efectos de que informe al despacho si ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia adiaada el 18 de septiembre del 2023, en donde se dispuso: "**ORDENAR** a las accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal **Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** o quien haga sus veces en cada actuación procesal, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a dar contestación de fondo y clara respecto del señor **WALTER JOSÉ MEJÍA LÓPEZ**, quien se identifica con la CC. No. 10.773.211, indicándole a la petente si es o no procedente la inclusión del citado ciudadano como víctima del conflicto armado y Acción de tutela: 032 -2023-00277-00 Accionante: **HILDA RAQUEL MEJÍA LÓPEZ** Accionado: **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** Derecho: Petición en caso positivo que hacer para la pretendida introducción como víctima.", allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento, y a su vez para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

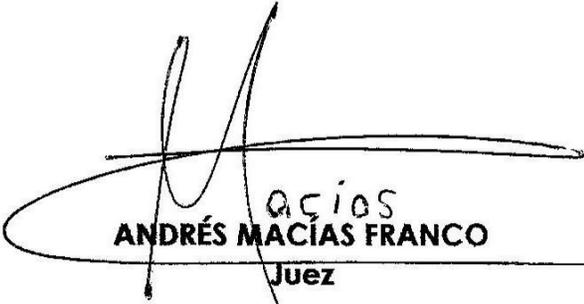
En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a través de su representante legal **Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, o quien haga veces en cada momento procesal, de conformidad con las reglas que señala la Ley 2213 de 2022, y **HÁGASELE** entrega de una copia del fallo de tutela y el incidente que se promueve en su contra.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la notificada que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial.

CUARTO: Concédase el término de **TRES (03) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez